



Vistos los informes emitidos por la Jefa del área de Turismo y Comercio y por la Jefa de Procedimientos.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2796 de fecha 15 de junio de 2015, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 9 de julio de 2015, el Teniente de Alcalde de Economía y Gobernanza propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el otorgamiento, a favor de la entidad CORNELLÀ COMPRA A CASA, de la subvención que a continuación se detalla:

<u>PROYECTO/ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA/PERIODO EJECUCIÓN</u>	<u>APORTACIÓN MUNICIPAL</u>	<u>PARTIDA</u>
Cornellà, una gran tienda donde ir a comprar	2017	50.742	0776 4301A 4800000

Segundo.- Comunicar a la entidad interesada que deberá aceptar por escrito la subvención otorgada dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo. En el supuesto que no manifieste nada en contra durante este plazo se entenderá aceptada. Que la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. En cualquier caso, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la entidad deberá comunicar a la técnica de Comercio y Turismo del Ayuntamiento, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, para su publicación en la sede electrónica municipal a través del portal de transparencia.

Tercero.- Autorizar i disponer el gasto de 50.742 euros con cargo a la partida presupuestaria 0776 4301A 4800000 del presente ejercicio 2017.



Cuarto.- Aprobar que la forma de pago de la mencionada cantidad se realice de manera anticipada, en concepto de adelanto, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida señalada, no sujeto a garantía de ningún tipo.

Quinto.- Comunicar a la indicada entidad que la justificación se deberá hacer dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto/realización de la actividad, mediante la presentación de una instancia firmada por el/la Secretario/a o representante legal de la beneficiaria, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat aportando la siguiente documentación:

1) Memoria del proyecto/actividad subvencionado/a firmada por el/la Secretario/a o representante legal, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Memoria económica, firmada por el/la Secretario/a o representante legal, justificativa de todos los gastos y todos los ingresos relativos al proyecto subvencionado.

3) Certificación emitida por el/la Secretario/a del total de los gastos efectuados con indicación de los acreedores, número de factura, importe y fecha de la emisión, así como señalar cuáles son las facturas que se justifican al Ayuntamiento para la subvención otorgada. (Se deberán relacionar todas las facturas del proyecto y señalar con una "X" las que se imputan y se adjuntan a la justificación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat).

4) Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos destinados a justificar la subvención otorgada, debidamente cumplimentadas y con justificante de pago por un importe igual o superior a la cantidad otorgada.

En el caso que se presenten fotocopias compulsadas, el Departamento gestor pondrá una estampilla en los documentos originales donde conste que la factura representativa del gasto justificado se ha aplicado en la justificación de la subvención otorgada, a los efectos de control de subvenciones concurrentes.

Las facturas y documentos equivalentes deberán reunir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria i presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, o el importe que determine la Ley en cada momento, cuando alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional.



5) Certificación firmada por el/la Secretario/a de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6) Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los intereses de demora correspondientes, si procede.

7) Certificado firmado por el/la Secretario/a o representante legal de la publicidad de la financiación pública del proyecto/actividad.

8) El tipo de publicidad que se hará por la entidad para anunciar la actividad subvencionada será mediante carteles, pancarta y dípticos informativos, anuncio en radio y anuncio en la publicación Viu Cornellà, donde constará el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat así como la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat".

9) Certificación emitida por el/la Secretario/a de la realización del proyecto/actividad, en conformidad con las condiciones fijadas en la concesión de la subvención.

10) Las entidades sin ánimo de lucro que persigan finalidades de interés social o cultural, el presupuesto de las cuales sea inferior a 50.000 euros, sus obligaciones de publicidad activa se podrán realizar mediante la utilización de los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración de la cual provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones percibidas o a través de la información suministrada por el Ayuntamiento a la Base de datos Nacional de Subvenciones, lo que quiere decir que, respecto de las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros, o en las cuales como mínimo el 40% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención pública, siempre que consigan al menos la cantidad de 5.000 euros, el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat pone a la disposición de las entidades que cumplan los requisitos la sede electrónica de acuerdo con los artículos 3.b) i 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno.

Sexto.- La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar cuando cambie cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de modificación se deberá presentar antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.



Séptimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteren substancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que pudieran haber comportado la modificación de la resolución, conforme a lo que dispone el apartado anterior, habiendo omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando esta aceptación no suponga perjudicar derechos de terceros. En estos supuestos será necesario informe del instructor del expediente y del jefe Técnico correspondiente, si procede.

Octavo.- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

Noveno.- Remitir el extracto de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo.- Notificar el presente acuerdo al departamento de Turismo y Comercio y a la entidad interesada para su conocimiento y efectos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

LA SECRETARIA GENERAL
p.d.f.
LA JEFA DEL AREA DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA GENERAL

Sra. Mª Jesús Olmedo Bulnes